



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-296-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.";
- Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: "Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-296-2022
Página 2

dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.";

- Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: "Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.";
- Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: "La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.- Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"
- Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)"
- Que el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviene y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.";
- Que mediante solicitud FW 25167, la señora Janet Eulalia Valdivieso Carvajal, de estado civil soltera, en su parte pertinente, manifiesta: "Se proceda a realizar y concluir el trámite administrativo correspondiente para que se me autorice la venta del NICHÓ





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-296-2022
Página 3

GRANDE, número UNO NUEVE TRES CUATRO, Serie "M", en el Cementerio Municipal de Ambato, ubicado en la parroquia La Merced, del Cantón Amato, provincia de Tungurahua de la señora: Janet Eulalia Valdiviezo Carvajal, (vendedora) a favor de: Mónica del Rocío Cunalata Villalva (compradora)";

- Que consta del expediente copia de la escritura de compraventa, celebrada el día 04 de noviembre de 1998, ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaría Pública Primera del cantón Ambato; del instrumento público se establece que han comparecido por una parte en calidad de vendedores los señores: doctor Freddy Figueroa, Director Administrativo, en representación del doctor Luis Fernando Torres Torres, Alcalde de Ambato, mediante oficio número 1495-DA-98 y la doctora Sirley del Pilar Lozada Segura, como Procuradora Síndica, conforme copias de los documentos que se agregan como habilitantes y por otra parte y en calidad de compradora la señora Janeth Eulalia Valdivieso Carvajal, de estado civil soltera, convienen en la celebración de la escritura de compra venta de un Nicho Grande número uno nueve tres cuatro, Serie M", en el Cementerio Municipal ubicado en la parroquia La Merced, del cantón Ambato, el Municipio de Ambato en calidad de propietario del Cementerio Municipal tiene bien dan en venta y enajenación perpetua un nicho grande para que sean ocupados con los restos del señor Julio César Valdivieso Lara, conforme escritura de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato del cantón Ambato, fecha 18 de marzo de 2022 bajo la partida N° 1051;
- Que con oficio AJ-22-398 del 01 de junio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente de su criterio jurídico manifiesta: "En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito de que su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Cantonal, y se dé cumplimiento con lo determinado en el art. 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal "LA MERCED", autorizando la enajenación del NICHOS GRANDE número UNO NUEVE TRES CUATRO y posteriormente se efectúe la TRADICIÓN con el traspaso de dominio como cuerpo cierto del inmueble detallado anteriormente, requerido por la señora peticionaria JANETH EULALIA VALDIVIESO CARVAJAL en favor de la señora MÓNICA DEL ROCÍO CUNALATA VILLALVA.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2022**, visto el contenido del oficio AJ-22-398 (FW 25167) de Procuraduría Síndica Municipal.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-296-2022
Página 4

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio AJ-22-398 del 01 de junio 2022 de la Procuraduría Síndica Municipal referente al pedido para la autorización de la enajenación del NICHU GRANDE número UNO NUEVE TRES CUATRO y posterior TRADICIÓN con el traspaso de dominio como cuerpo cierto del inmueble, requerido por la señora peticionaria JANETH EULALIA VALDIVIESO CARVAJAL en favor de la señora MÓNICA DEL ROCÍO CUNALATA VILLALVA.

Lo certifico.- Ambato, 05 de agosto de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. SCM R.C. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade López
Fecha de elaboración: 2022-07-18
Fecha de aprobación: 2022-08-05





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-789

Flow: 25167

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ingeniera Viviana Acosta Cullqui

ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LA MERCED

Señora Janeth Valdivieso Carvajal

SOLICITANTE

Presente.

10 AGO 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-296-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio AJ-22-398 del 01 de junio de 2022 de la Procuraduría Síndica Municipal referente al pedido para la autorización de la enajenación del NICHÓ GRANDE número UNO NUEVE TRES CUATRO y posterior TRADICIÓN con el traspaso de dominio como cuerpo cierto del inmueble, requerido por la señora peticionaria JANETH EULALIA VALDIVIESO CARVAJAL en favor de la señora MÓNICA DEL ROCÍO CUNALATA VILLALVA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-296-2022

- Se remite a Solicitante: Copia de oficio AJ-22-398, copia de solicitudes N° 0673178, 0681336, 0678159; y, se devuelve documentación presentada
- Oficio AJ-22-398 y solicitudes N° 0673178, 0681336, 0678159 en archivo SCM

Sandra V.
19-08-2022



